



## VISTO

Que ha sido promulgada la Ley 27.191 con beneficios impositivos a quien reemplace las energías producidas por combustibles fósiles.

Que en el parque energético en nuestro país y especialmente en el partido de Mar Chiquita, es necesario incrementar en forma inmediata la generación de Energía.

Que por su capacidad de generar recursos y proveer servicios ambientales, el país ocupa el puesto 9 en un ranking de bio capacidad elaborado por una organización internacional que mide la huella ecológica de 150 naciones. Sin embargo, cae al puesto 17 en la medición per cápita.

Que el mundo entró en default ambiental el 9 de agosto 2016. Esto significa que consumió más recursos de los que genera en un año; y

## CONSIDERANDO

Que cada individuo debe tener la posibilidad de generar lo que consume diariamente desarrollando un equilibrio ambiental con energías renovables LIMPIAS.

Que se entiende por energías limpias a aquellas que no producen impacto ambiental.

Que la Ley 27.191 refiere al 20% de la energía consumida que debe ser producida por energías limpias, logrando con éste proyecto superar éstos límites.

Que si se logra la estabilidad energética sobre el consumo y producción, las tarifas tienden a 0 en energías renovables, con la reducción del efecto invernadero, teniendo un municipio limpio con disminución de emanaciones de CO<sub>2</sub> de combustibles fósiles.

Que si la economía se rigiera por el verdadero balance entre lo que un país tiene como riqueza natural y lo que gasta anualmente de esos recursos, el mundo estaría en default técnico. Según datos de la ONG The Global Footprint Network, la humanidad consume anualmente, más de una vez y media lo que el planeta es capaz de regenerar.

Que las pequeñas y grandes empresas precisan Energía para radicarse en las localidades que eligen, las cuales deben proveer ese fluido en forma económica y permanente.

Que la energía puede ser producida en el mismo lugar que se consume evitando pérdidas por transporte de largas distancias. Ahormando inversiones en transporte y distribución.

Que éste proyecto pretende crear una conciencia social, siendo que cada ciudadano tenga la posibilidad de abastecer su demanda y volcar el excedente a la red para que sean utilizados por los vecinos que aún no han colocado estos sistemas de generación e incentivando a los mismos a incorporarse al sistema generando una red ecológica de generación de energía limpia.



Que ésta industria puede generar en el municipio miles de puestos de trabajo calificado, en el polo tecnológico de software, nano conductores y tecnologías de punta, en vías de instalarse en el municipio.

Que sería propicio coordinar con universidades e institutos de investigación el desarrollo de tecnologías aplicables al aprovechamiento de las fuentes de energías alternativas limpias, renovables, en el marco de lo dispuesto por la Ley 25.467 de Ciencia, Tecnología e Innovación

Que el presente Proyecto de Ordenanza tiene por objeto promover la realización de nuevas inversiones en emprendimientos para la investigación, fabricación de equipos, desarrollo y generación de energía eléctrica a partir del uso de fuentes limpias y alternativas en el Partido de Mar Chiquita y crea el Programa para el Desarrollo de Micro energía Eólica y Solar.

Que en los últimos años, uno de los temas claves de nuestro partido ha sido la falta de capacidad energética para cubrir la demanda, incrementar la potencia de nuestro tendido eléctrico, lo cual nos ha planteado la necesidad de empezar a pensar en el desarrollo de energías limpias como alternativa posible para recuperar niveles de abastecimiento y mejorar la matriz Energética Municipal.

Que en este contexto, el presente Proyecto de Ordenanza pretende que el Partido de Mar Chiquita se transforme en un importante protagonista en el desarrollo de las energías alternativas limpias, de fuentes renovables.

Que sería fundamental en tal sentido, que nuestro municipio se adhiera a la Ley Nacional de Energía Eólica y Solar (Ley 26190 y su modificatoria Ley 27191), al que ya se ha adherido la Provincia de Buenos a través de la Ley 14838, para alinear esfuerzos con el Gobierno Nacional y Provincial,

Que asimismo la Ley 27191 establece un Régimen de Fomento Nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica.

Que de esta manera, se fomenta la instalación de microgeneradores de energía eléctrica eólica, solar y de micro-hidráulicos, realizando un reconocimiento a los usuarios, empresas y cooperativas de distribución de energía, los que obtendrían beneficios del artículo 9 de Ley 27191.

Que así también se obtendrá el intercambio de energía, donde el usuario minoritario compensaría la energía que él produce, y el excedente será entregado a quien la distribuye generando un incremento de energía en la distribuidora, cada individuo estaría siendo un micro generador en la distribución.

Que en síntesis, lo que se propone es implementar un sistema donde los propios usuarios generen la energía que consumen, y a la vez produzcan energía para abastecer a la red.



Que de esta manera, se diversifica la matriz energética con la instalación de fuentes solares, eólicas y micro hidráulicas, de producción de energía domiciliarias, permitiendo disminuir pérdidas en la distribución, proteger el medio ambiente, promocionar el desarrollo y conocimiento, creando una conciencia social en cuanto al uso eficiente de la energía, con el fin de que cada ciudadano, tenga la posibilidad de abastecer su demanda (total o parcial) de energía eléctrica y volcar a la red eléctrica los excedentes de energía generados.

Que los sistemas eólicos y solares pequeños para generación de electricidad (micro generación) pueden contribuir significativamente a las necesidades de energía de un país. Aunque las turbinas o paneles solares sean pequeños, son lo suficientemente grandes para proporcionar una parte importante de la energía requerida en los hogares. Es muy bueno tener en cuenta que 1 Kw./h producido con energías limpias será 1 Kw./h no consumido en energías no renovables proveniente de los combustibles fósiles (hidrocarburos).

Y dada la crisis energética que padece nuestro municipio.

**POR ELLO,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE-----**

**-----ORDENANZA-----**

**ARTICULO 1º: ADHIÉRASE** el Municipio de Mar Chiquita a la Ley Nacional 26.190 y modificatoria Ley 27.191 REGIMEN DE FOMENTO NACIONAL PARA EL USO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGIA DESTINADA A LA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA.-----

**ARTICULO 2º: ADHIÉRASE** el Municipio de Mar Chiquita a la ley PROVINCIAL 14838, de PROMOCION DE LA ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE FUENTES RENOVABLES DE ENERGIA.-----

**ARTICULO 3º: ESTABLÉCESE** la incorporación voluntaria de generación eléctrica a partir de fuentes renovables limpias a particulares y/o microempresas y PYMES en sus domicilios particulares.-----

**ARTICULO 4º:** Aquellos emprendimientos de personas físicas y jurídicas que sean propietarios de sistemas de producción de energías renovables limpias, gozaran de los beneficios impositivos y crediticios de la Ley Provincial y la ley Nacional 27.191.-----

**ARTICULO 5º: FACULTASE** al Departamento Ejecutivo a realizar gestiones institucionales ante Entidades Bancarias Privadas y/o Públicas Provinciales y Nacionales a los efectos de gestionar líneas de créditos especiales para ser destinadas a la incorporación



de la presente tecnología solar, eólica y micro-hidráulica, como también a todos los beneficios de la Ley 26.190 y su modificación con la Ley 27.191.-----

**ARTICULO 7º: COMUNIQUESE**, al departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda. Regístrese y cumplido, archívese.-----

**ARTICULO 8º:** De forma.-----

### **ORDENANZA N° 083**

**Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 9 días del mes de Noviembre del año 2016.-**